



ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE CAMINOS RURALES ASFALTADOS U HORMIGONADOS POR EL AYUNTAMIENTO

NOTA: Este documento está realizado con fines meramente informativos. Únicamente tendrán valor legal los textos aprobados y publicados en el Boletín Oficial correspondiente .

Aprobada: por el Pleno Municipal el 26/10/2011

Publicada: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 08/11/2011

Modificaciones:

- **1ª modificación:**
Eliminar "ID 279: Camino de la muga con Arrasate a Gongeta" de la relación de caminos rurales recogido en el anexo.
Aprobada: por el Pleno Municipal el 28/11/2011
Publicada: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 25/11/2013

ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE CAMINOS RURALES ASFALTADOS U HORMIGONADOS POR EL AYUNTAMIENTO

Artículo 1. Finalidad.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y las restantes normas legales referentes al mismo, va a regular el uso común especial de los caminos rurales asfaltados u hormigonados por el Ayuntamiento, con el fin de evitar el mal estado en que quedan como consecuencia del paso de los vehículos pesados que los atraviesan, sobre todo de los que se usan para transportar tierra, madera, apeas y otros materiales.

Artículo 2. Ámbito.

Esta ordenanza se aplicará a los caminos rurales asfaltados u hormigonados por el Ayuntamiento en todo el municipio. La relación de dichos caminos estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Artículo 3. Autorización.

La autorización previa del Ayuntamiento para el uso de dichos caminos será precisa en los siguientes casos:

- Extracción de madera y apeas.
- Extracción de material de cantera.
- Traslado de más de 5.000 m³ de tierra con la finalidad de realizar rellenos, acondicionamientos de parcelas.
- Vertido de residuos en escombreras.

Tal autorización está sujeta al pago de la tasa que se establezca en la ordenanza fiscal además del depósito de una fianza.

Las autorizaciones deberán ser solicitadas por los propietarios de los terrenos o explotaciones. Para ello deberán facilitar los siguientes datos:

- a) Los del propietario solicitante.
- b) Los datos de los vehículos que se utilicen en el transporte incluida la matrícula y la masa máxima autorizada (M.M.A.), cantidad de viajes a realizar, detallando la carga que se transportará en cada viaje y el tramo del camino por el que se circulará.
- c) Volumen de la carga que se transporte, en estéreos o m³.
- d) Fechas en que comenzará y finalizarán los transportes.
- e) Si el material ha de almacenarse, lugar en que se llevará a cabo.
- f) Nombre y localización de la parcela y, en su caso, referencia catastral.
- g) Cualquier otro que el Ayuntamiento estime necesario.

La solicitud será realizada en el impreso que le facilitará el Ayuntamiento y se presentará en el Registro General acompañada de la autorización de la tala que haya que efectuar, concedida por la autoridad competente, si procede.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de aprovechamiento especial de caminos rurales asfaltados u hormigonados por el Ayuntamiento

Artículo 4. Prohibiciones.

Está terminantemente prohibida la circulación por los caminos rurales regulados en esta ordenanza de los siguientes tipos de vehículos:

- Vehículos-oruga.
- Vehículos unidos mediante cadenas.
- Vehículos que se deslicen sobre el suelo.
- Vehículos de banda de rodadura.
- Vehículos cuya masa máxima autorizada (M.M.A.) sea superior a 26 toneladas.

Artículo 5. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la presentación de la solicitud acompañada de toda la documentación que proceda. Transcurrido dicho plazo sin notificar resolución alguna, la solicitud se entenderá estimada.

La eficacia del acto de concesión de la licencia se condiciona al pago de las tasas y depósito de la fianza correspondiente. Por lo tanto para que la autorización sea considerada concedida, las tasas que se determinen tendrán que abonarse y la fianza depositarse en un plazo máximo de 15 días desde la concesión de la autorización y en todo caso con antelación a la utilización del camino.

Artículo 6. Prórroga.

En caso de que el aprovechamiento no haya finalizado el día determinado en la autorización, será necesario solicitar una prórroga.

Artículo 7. Exposición y cuidado de la documentación.

El transportista, en cualquier momento en que se proceda al transporte, deberá mostrar el original o la copia de la resolución municipal, así como de los justificantes de los pagos de las tasas y del depósito de la fianza. Habrán de mostrarse a los agentes municipales, siempre que éstos lo requieran.

Artículo 8. Fianza.

La fianza responderá de las sanciones impuestas así como de los daños ocasionados en el camino como consecuencia de un mal uso, intencionado o no, del mismo, o un uso realizado sin el cumplimiento de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario.

La cuantía de la fianza se establecerá según la siguiente escala:

Longitud del tramo del camino a utilizar	Fianza
Hasta 1 km.	1,35 €/est. o 2,03 €/m ³ .
De 1 a 2 km.	1,95 €/est. o 2,93 €/m ³ .
Más de 2 km.	2,85 €/est. o 3,38 €/m ³ .

La fianza mínima, no obstante, por cada parcela catastral será de 1.500 €, en cualquier caso.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de aprovechamiento especial de caminos rurales asfaltados u hormigonados por el Ayuntamiento

Artículo 9. Limpieza de caminos.

Los titulares de las autorizaciones, en todo caso, deberán garantizar que los mencionados caminos se encuentren preparados para cualquier uso, realizando las limpiezas necesarias durante la utilización del camino. En caso de que no se lleven a cabo, el propio Ayuntamiento se ocupará de esos trabajos a costa de aquéllos.

Además deberán hacer todo lo que sea posible para no causar ninguna molestia a los que circulen por los caminos; en éstos, no podrán dejarse troncos ni ramas. Además, la tierra, piedra, etc. que los vehículos depositen en los caminos deberá ser retirada inmediatamente.

Artículo 10. Informes técnicos.

Los servicios técnicos municipales realizarán inspecciones en los caminos y darán cuenta de la situación de los mismos, comparando la anterior al aprovechamiento y la resultante al finalizar éste. En dichos informes podrán incluirse fotografías, documentos planimétricos, audiovisuales etc., a modo de ayuda.

Artículo 11. Obras de reparación.

Visto el informe técnico, se dará cuenta a quien proceda de las reparaciones a realizar, si así fuera, y se le notificará el plazo para proceder a su ejecución. Si concluido dicho plazo, las reparaciones no están ejecutadas, el coste se deducirá de la fianza establecida previamente. En caso de que la cantidad de la fianza no fuera suficiente, la cuantía que falte será exigida hasta el pago de todos los daños.

Si los daños producidos fueran irreparables, se abonará al Ayuntamiento el valor de los bienes destruidos o los perjuicios ocasionados.

Si en el aprovechamiento de un mismo camino rural concurren simultáneamente más de una persona o empresa, en caso de que se produzcan daños, la responsabilidad se repartirá equitativamente entre ambos usuarios, salvo que quede acreditado que fueron causados por uno de ellos o que uno causo mas daños que otro. Tal acreditación deberán de realizarla los usuarios, y a estos efectos se entiende por usuario el titular de la parcela.

Artículo 12. Declaración de baja.

Cuando finalice el uso, los interesados lo pondrán en conocimiento del Ayuntamiento presentado un escrito en el Registro General. Visto el mismo, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza si procede.

Artículo 13. Canteras y escombreras.

Si los caminos que nos ocupan son utilizados para transportar materiales de cantera o realizar vertidos en escombreras, las empresas que realicen dicha actividad serán las que se ocuparán del mantenimiento de los caminos en todo su recorrido.

Periódicamente, los servicios técnicos municipales llevarán a cabo inspecciones de los caminos y las empresas deberán reparar todos los daños que se detecten.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de aprovechamiento especial de caminos rurales asfaltados u hormigonados por el Ayuntamiento

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

14.1. A los efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

A. Son infracciones muy graves:

— No respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de esta ordenanza.

B. Son infracciones graves:

— La utilización de los caminos rurales en los supuestos previstos en esta ordenanza sin autorización previa del Ayuntamiento, abono de la tasa y/o depósito de la fianza.

C. Son infracciones leves:

— El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza que no se hayan calificado como graves o muy graves.

14.2. Sanciones.

La comisión de infracciones será sancionada como sigue:

— Infracciones muy graves con multa de 300 euros.

— Infracciones graves con multa de 250 a 299 euros.

— Infracciones leves con multa de 200 a 249 euros.

14.3. Los expedientes sancionadores motivados por la existencia de una infracción podrán iniciarse:

a) Por denuncia formulada por escrito ante el Ayuntamiento por un particular.

b) De oficio por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Relación de caminos rurales afectados por la ordenanza

- ID 242: Camino de Ctra. Bergara-Azkoitia a C.º Kortabarri.
- ID 243: Camino de Ctra. Bergara-Azkoitia a C.º Egiaga Goikoa.
- ID 244: Camino de Osintxu-Bolu a C.º Iturbieta.
- ID 245: Camino de Osintxu a C.º Egotza de Soraluze.
- ID 246: Camino que viene a C.º Unzeta.
- ID 249: Camino de C.º Ubera Goena a C.º Egurbide Zaharra.
- ID 250: Camino de Ctra. Elgeta-Ubera a C.º Agirrezezeaga.
- ID 251: Camino de Ctra. Elgeta-Ubera a C.º Idarraga Gaineakoa.
- ID 252: Camino de Ctra. Elgeta a C.º Egurbide.
- ID 255: Camino de Ctra. Elgeta a C.º Artiz-Ubera.
- ID 256: Camino de Ctra. Elgeta a C.º Artiz-San Juan.
- ID 257: Camino de Ctra. Elgeta a C.º Atxotegi.
- ID 258: Camino de Ctra. Elgeta a C.º Narbaiza-Goikoa.
- ID 259: Camino de Ctra. Elgeta a ermita Santikurutz.
- ID 260: Camino de la Unión Cerrajera a ermita Santa.
- ID 261: Camino de Ctra. Elgeta-Alto Elortza a C.º Lizarralde.
- ID 262: Camino de Gallategi Torre a C.º Arangurentxo.
- ID 263: Camino de la muga con Soraluze a C.º Intxuzabal.
- ID 264: Camino de Ctra. Ondarroa-Vitoria a C.º Olazabal.
- ID 265: Camino de Ctra. Osintxu a C.º Izarre.
- ID 266: Camino del puente de Mekolalde al C.º Laudatz.
- ID 267: Camino del puente Zubiberri a C.º Mieka.
- ID 268: Camino de Ctra. Bergara-Azpeitia a C.º Larrarte.
- ID 269: Camino de Ctra. Bergara-Azpeitia a C.º Ugabide.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de aprovechamiento especial de caminos rurales asfaltados u hormigonados por el Ayuntamiento

ID 271: Camino del puente de Ozaeta a ermita de San Miguel.

ID 272: Camino del puente de Ola-C.º Ipiñarri a C.º Etxague.

ID 273: Camino Ctra. Bergara-Vitoria a C.º Ayerdi Gainekoa.

ID 274: Camino de Ctra. Bergara-Vitoria a C.º Zigarrerokoa.

ID 275: Camino de Ctra. Bergara-Vitoria a C.º Gorosabel.

ID 276: Camino de Ctra. Elgeta-Kanpanzar a C.º Galarraga.

ID 277: Camino de Ctra. Elgeta-Kanpanzar a C.º Altamira.

ID 278: Camino del alto de Kanpanzar a C.º Lopaldoste.

ID 280: Camino de Angiozar-Casco a C.º Ugarte.

ID 281: Camino de Ctra. Angiozar a C.º Eguzkitza.

ID 282: Pequeño ramal antepuertas del C.º Jauregi-Etxetxo.

ID 283: Camino Ctra. Angiozar-Ascensión a C.º Arregi Torre.

ID 284: Camino del casco urbano de Angiozar a Cementerio.

ID 285: Conjunto accesos a los caserios barriada Elizalde.

ID 286: Camino Ctra. Bergara-Angiozar a C.º Loidi Etxeberri.

ID 287: Camino Ctra. Bergara-Angiozar a C.º Askasibar.

ID 288: Camino Ctra. Bergara-Angiozar a C.º Meltxorrena.

ID 289: Camino Ctra. Bergara-Angiozar a C.º Eduegi.

ID 290: Camino de C.º Eduegi a C.º Amuzkibar Bolu.

ID 291: Camino de Ctra. Bergara-Angiozar a los C.º Garitano.

ID 292: Camino de puente de Ozaeta a C.º Iribien

ID 293: Camino de Parroquia Sta. Marina a C.º Lamariano Torre.

ID 295: Camino de Tavesa a C.º Elorregi-Domiñena.

ID 299: Camino a Mondragón, en Ola ramal al C.º Aldazpe.

ID 300: Camino del alto de Campazar, ramal al C.º Sagasta.

ID 301: Camino de Azkoitia-Zumarraga a C.º Etxeberri.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora de aprovechamiento especial de caminos rurales asfaltados u hormigonados por el Ayuntamiento

ID 303: Camino de Ctra. Elgeta-B.º San Juan a C.º Agirretxo.

ID 2704: Varias partes camino carretera General-C. Ahumategi.

ID 3291: Camino al caserío Olani de Osintxu.

ID 3298: Camino al caserío Arizmendi.

ID 3299: Camino al C.º Lugarri.

ID 3434: Camino al caserío Anduri de Ubera.

ID 3435: Camino al caserío Pagaldai Goikoa.

ID: Camino al caserío Munabe del barrio de San Juan.

ID: Camino al caserío Bolintxo de Angiozar.

ID: Camino al caserío Zelaitxueta de Angiozar.

ID: Camino al caserío Garraztegi de Angiozar.

ID: Camino entre los caseríos Artzubi y Luberri de Elorregi.

ID: Camino al caserío Bitxurtu de Osintxu.

ID: Camino al caserío Mugarri de Osintxu.

ID: Camino desde el caserío Bolu al caserío Galartza de Osintxu.